



# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 su voluntad de constituir una compañía de Responsabilidad  
2 Limitada los señores: Uno) GEORGE MAURICIO PASTOR BLACIO,  
3 de estado civil casado, Ingeniero en Minas, Dos) JOHN LAUTARO  
4 PASTOR BLACIO, de estado civil casado, Abogado, Tres) ANDRES  
5 MARIO LEON CARRION, de estado civil casado, Ingeniero en Minas,  
6 Cuatro) ANGEL HERMEL LOAYZA SALAZAR, de estado civil casado,  
7 Ingeniero Civil; todos de nacionalidad ecuatoriana domiciliados en  
8 Machala, hábiles ante la ley, con capacidad suficiente para  
9 intervenir en todo acto o contrato permitidos por las leyes  
10 ecuatorianas y con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de  
11 este instrumento público **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA**  
12 **COMPANÍA.**- Los otorgantes de este contrato convienen en  
13 constituir y en efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad  
14 Limitada bajo la denominación de PROMINE CIA. LTDA., cuyo  
15 régimen estará sujeto a la Ley de Compañías y al Estatuto que ha  
16 sido aprobado por los contratantes y que dice: ESTATUTOS DE LA  
17 **COMPANÍA PROMINE CIA.LTDA. CAPITULO PRIMERO:**  
18 **DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y**  
19 **PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.**- La compañía  
20 de Responsabilidad Limitada que se constituye se denomina:  
21 PROMINE CIA. LTDA. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-**  
22 La compañía tendrá como objeto: a) La ejecución de actividades  
23 mineras en cualesquiera de sus fases: prospección, exploración,  
24 explotación, beneficio, fundición, refinación y comercialización,  
25 actividades que las realizará de conformidad con la Ley; b) Comprar  
26 y vender materia prima, maquinarias, accesorios, insumos,  
27 herramientas y vehículos para cumplir con su objeto y que se los  
28 podrá adquirir dentro o fuera del País, la venta y distribución de los

# L.Z.L.

-dos-

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**TELÉFONO: 2960-885**

1 mismos en el territorio nacional; c) También podrá adquirir bienes  
2 muebles, inmuebles y predios para cumplir con su fin; d) A la  
3 importación, instalación y funcionamiento de Plantas que le  
4 posibiliten cumplir con sus actividades; e) A la comercialización,  
5 industrialización, exportación e importación de todo tipo de  
6 minerales metálicos y no metálicos y de insumos químicos para la  
7 minería; f) A la trituración, molienda, concentración, procesamiento  
8 u otro tratamiento de material aurífero (cuarzo), así como de ciertas  
9 tierras, rocas y minerales metalíferos y no metalíferos relacionados  
10 o no con la explotación de minas y canteras; g) A la importación,  
11 exportación, compra, venta y distribución de oro, plata, hierro,  
12 acero, níquel, cobre y aluminio, en bruto chatarra, lingotes, tochos,  
13 palanquillas, perfiles, chapas, caños, laminadas, estructuras,  
14 alambre, tubos, planchas, tiras o en productos elaborados y  
15 calderas; h) A la fabricación de productos de minerales no  
16 metalíferos diversos, tales como los de hormigón, estuco, mortero y  
17 yeso, incluyendo mosaicos calcáreos y graníticos, prefabricados de  
18 mortero y hormigón y también hormigón preparado fresco,  
19 productos de piedra tallada obtenidos o no de la explotación de  
20 minas y canteras, productos de granitos, productos de abesto y  
21 todos los demás productos de minerales no metalíferos. La  
22 compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos de  
23 conformidad con las leyes ecuatorianas y con estos estatutos.-

24 **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.**- La Compañía tendrá su  
25 domicilio en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, sin perjuicio  
26 de que pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos  
27 dentro o fuera del País, previa resolución de la Junta General,  
28 adoptada con sujeción a la Ley y este estatuto.- **ARTICULO**

# L.Z.L.

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**TELÉFONO: 2960-885**

1 CUARTO: NACIONALIDAD.- La nacionalidad de la compañía que se  
2 constituye es la ecuatoriana.- ARTICULO QUINTO: PLAZO.- El  
3 plazo de duración de la compañía será el de cincuenta años,  
4 contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el  
5 Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o reducido con  
6 arreglo a la Ley de Compañías.- CAPITULO SEGUNDO: DEL  
7 CAPITAL, APORTACIONES Y SOCIOS.- ARTICULO SEXTO: DEL  
8 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de  
9 CUATROCIENTOS DOLARES 00/100 (\$ 400,00) dividida en  
10 cuatrocientas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles  
11 de UN DÓLAR USA cada una.- ARTICULO SEPTIMO:  
12 SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.- El capital social ha sido  
13 íntegramente suscrito y pagado en numerario en un cincuenta por  
14 ciento de la siguiente manera: Uno) GEORGE MAURICIO PASTOR  
15 BLACIO, ha suscrito CIENTO SESENTA participaciones por un valor  
16 de UN DÓLAR cada una, y ha pagado el cincuenta por ciento de  
17 cada una de ellas, esto OCHENTA DOLARES; Dos) JOHN LAUTARO  
18 PASTOR BLACIO, ha suscrito CIENTO VEINTE participaciones por  
19 un valor de UN DÓLAR cada una, y ha pagado el cincuenta por  
20 ciento de cada una de ellas, esto SESENTA DOLARES; Tres)  
21 ANDRES MARIO LEON CARRION, ha suscrito OCHENTA  
22 participaciones por un valor de UN DÓLAR cada una, y ha pagado  
23 el cincuenta por ciento de cada una de ellas, esto CUARENTA  
24 DOLARES; cuatro) ANGEL HERMEL LOAYZA SALAZAR, ha  
25 suscrito CUARENTA PARTICIPACIONES por un valor de UN DÓLAR  
26 cada una, y ha pagado el cincuenta por ciento de cada una de ellas,  
27 esto VEINTE DOLARES. La compañía entregará a cada socio un  
28 certificado de aportación en el que conste su carácter de no

1 negociable y el número de participaciones que por su aporte le  
2 corresponde.- ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION  
3 DE CAPITAL.- La Junta General de Socios, en cualquier tiempo,  
4 podrá resolver el aumento o disminución del capital. En el primer  
5 caso, los socios tendrán preferencia en proporción a sus  
6 participaciones a suscribir las que signifiquen de tal aumento; y, en  
7 el segundo, siempre que la reducción no implique devolución a los  
8 socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas o que viole la  
9 ley. Para el caso de que uno o más socios manifestaren no tener  
10 interés en suscribir las participaciones que les corresponde en el  
11 aumento de capital, podrán suscribirla los otros socios en la misma  
12 forma que se deja establecido solo a falta de socios interesados la  
13 Junta General podrá acordar con el voto del cien por cien del capital  
14 social, la aceptación de nuevos socios y que las participaciones que  
15 corresponden al aumento del capital, sean suscritas y pagadas por  
16 estos, excluyéndose que puede hacerse por suscripción pública. El  
17 aumento o disminución del capital se perfeccionará mediante  
18 escritura pública, la que será sometida a la aprobación por parte de  
19 la Superintendencia de Compañías, de ser el caso, previa la  
20 inscripción en el Registro Mercantil.-ARTICULO NOVENO: FONDO  
21 DE RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva  
22 legal hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del  
23 capital social debiendo segregar de cada anualidad, con este objeto,  
24 un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.  
25 ARTICULO DECIMO: VOTO.- Para efectos de votación, cada  
26 participación dará al socio el derecho a un voto en la Junta General  
27 de Socios, en caso de que una participación llegare a tener dos o  
28 más propietarios, la representación la ejercerá la persona designada

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 por ellos. ARTICULO DECIMO PRIMERO: CESION DE  
2 PARTICIPACIONES.- La participación que tiene cada socio en la  
3 compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros socios de la  
4 misma o del capital social debiendo cumplirse para el caso con las  
5 formalidades que prescribe la ley de Compañías y luego se inscribirá  
6 en los libros de la Compañía, procediéndose a anular el certificado  
7 de aportación correspondiente extendiéndose uno nuevo a favor del  
8 cesionario. La exclusión o retiro de un socio, que opere de  
9 conformidad con la ley y lo dispuesto en este estatuto, no será  
10 causa de disolución de la compañía. La participación de cada socio  
11 es transmisible por herencia. Si los herederos del socio fallecido  
12 fueren varios, estarán representados en la Compañía por la persona  
que ellos designaren.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:  
REPRESENTACION.- Todo socio podrá hacerse representar en la  
Juntas Generales, mediante carta que tendrá el carácter de  
especial para cada junta a no ser que el representante ostente  
Poder General legalmente conferido.- ARTICULO DECIMO  
18 TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- A  
19 más de los derechos concedidos por la Ley a los Socios, estos  
20 tendrán los siguientes: a) A elegir y ser elegidos para las diferentes  
21 funciones de la Compañía; b) Solicitar a los representantes los  
22 informes que necesitaren y que tengan relación con los negocios  
23 sociales y siempre que no implique injerencia en la administración;  
24 c) A intervenir a través de las Juntas Generales en las decisiones y  
25 deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio de  
26 representante o mandatario, constituido en la forma en que se  
27 determina en el contrato; d) A percibir los beneficios que le  
28 corresponde a prorrata de la participación social pagada; e) Las

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO DE SEXTO  
MACHALA - EL ORO

1 demás que se establecieron en este estatuto y las que constan de  
2 manera especial en la Ley de Compañías vigente. A más de las  
3 obligaciones establecidas por la Ley, los socios tendrán los  
4 siguientes: a) Prestar su colaboración en las funciones para las que  
5 fueren nombrados o elegidos y cumplir con las obligaciones que se  
6 les encomendare, siempre que el socio diere su consentimiento para  
7 ello; b) Abstenerse de todo acto que implique ingerencia en la  
8 Administración; c) Pagar a la Compañía las participaciones  
9 suscritas dentro del plazo estipulado en el contrato, pudiendo la  
10 Compañía en caso de incumplimiento deducir las acciones  
11 establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de  
12 Compañías; d) Rendir las garantías que se solicitaren para el  
13 desempeño de las funciones de Gerencia General si así lo resolviera  
14 la Junta General de Socios; y, e) Todos los demás que se  
15 estableciere en este estatuto y de manera especial la que consta en  
16 el artículo ciento quince de la Ley de Compañías. CAPITULO

17 TERCERO: DEL GOBIERNO, Y ADMINISTRACION DE LA  
18 COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS Y  
19 REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DE

20 LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- El Gobierno de la  
21 Compañía lo ejerce la Junta General de Socios, y la administración  
22 de la misma corresponde al Presidente y al Gerente General.-

23 ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.- La junta

24 General estará integrada por los socios de la Compañía legalmente  
25 convocados y reunidos, es la máxima autoridad y en consecuencia  
26 las resoluciones que ella adopte de conformidad con la Ley y este  
27 Estatuto, obligan a todos los socios, hayan o no concurrido a dichas  
28 reuniones, igualmente al personal de funcionarios, empleados y

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 trabajadores que laboren a ordenes de la Compañía, en cuanto tales  
2 decisiones se refieran a estos.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA  
3 JUNTA GENERAL ORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.- La Junta  
4 General Ordinaria de Socios, se reunirá obligatoriamente por lo  
5 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la  
6 finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa  
7 convocatoria hecha en una de los diarios de mayor circulación en el  
8 domicilio principal de la Compañía o por esquila personal, debiendo  
9 dejar constancia el socio de haberla recibido, con señalamiento de  
10 objeto, lugar, día y hora de la Junta. La convocatoria deberá ser  
11 suscrita por el Presidente o el Gerente General o por ambos y deberá  
12 ser hecha con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado por  
13 la reunión. Sin embargo no será necesaria la convocatoria por la  
14 prensa ni por esquila personal, y, se entenderá convocada y  
15 válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el  
16 capital social pagado y los asistentes a ella resuelvan por  
17 unanimidad la celebración de la misma, con determinación de los  
18 asuntos a tratarse en ella.- ARTICULO - DECIMO SEPTIMO: DE  
19 LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y SU  
20 CONVOCATORIA.- La junta General Extraordinaria será convocada  
21 por el Presidente o por el Gerente General o por ambos, en la  
22 forma prescrita para la Junta General Ordinaria, a iniciativa propia  
23 o a petición de uno o más socios que representen por lo menos el  
24 diez por ciento del capital social. Dicha solicitud deberá ser hecha  
25 por escrito al Gerente General en cualquier tiempo, para tratar los  
26 asuntos que indique en su petición. Si los administradores se  
27 negaren a convocar a Junta General, a petición de los Socios que  
28 representen por lo menos el diez por ciento del capital social, estos

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO FUEJES SEXTO  
MACHALA - EL ORO



# L.Z.L.

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO SEXTO**  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**TELÉFONO: 2960-885**

1 Compañía, y en su ausencia, un Secretario Ad-Hoc, que será  
2 nombrado por la misma junta.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**  
3 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** a)  
4 Nombrar al Presidente y al Gerente General de la Compañía, fijarles  
5 sus atribuciones, si lo acordare la junta, removerlos, aceptar sus  
6 renunciaciones y proveer sus reemplazos. La remoción del Gerente  
7 General solo podrá acordarlo la Junta General por una mayoría que  
8 represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado  
9 concurrente a la sesión. Autorizar gastos al Gerente General por  
10 montos superiores a los USD 2.000,00 USA. Queda a criterio de la  
11 Junta General de Socios el resolver sobre la conveniencia de  
12 nombrar otros funcionarios o administradores; y, fijarles en cada  
13 caso, atribuciones y plazos de sus funciones de conformidad con la  
14 ley; b) Establecer los requisitos que se deberán exigir a los  
15 empleados y trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo del  
16 Gerente; c) Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios,  
17 cuentas y liquidaciones, que le presentaren los representantes de la  
18 Compañía; d) Consentir en la cesión de participaciones sociales y  
19 admitir nuevos socios. e) Resolver sobre el aumento o disminución  
20 del capital social, fusión transformación disolución anticipada de la  
21 compañía, ampliación o reducción de su plazo de duración y  
22 reformar sus estatutos sociales, previa observancia de los requisitos  
23 establecidos en la ley y en el presente estatuto; f) Resolver sobre el  
24 reparto de utilidades y fijar los porcentajes de retención para la  
25 constitución de reservas voluntarias que creyere conveniente; g)  
26 Resolver sobre la compra, venta, permuta y constitución de  
27 gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles de o para la  
28 compañía; h) Requerir de los administradores y empleados de la

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 compañía los informes que necesitare en relación con los negocios  
2 sociales; sugerir modificaciones y resolver sobre cambios  
3 convenientes para el mejor desarrollo de las actividades de la  
4 compañía; i) Resolver sobre la separación o exclusión de uno o más  
5 socios de acuerdo a las causales y procedimientos establecidos por  
6 la ley; j) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en  
7 contra de los representantes de la compañía cuando hubiere lugar a  
8 estas; k) Elegir o designar liquidadores cuando fuere el caso; l)  
9 Resolver todos los casos imprevistos de subrogación que se  
10 produzcan en la administración de la compañía, deberes y  
11 obligaciones para el desempeño de sus funciones y podrá removerlos  
12 libremente; y m) En general, tratar y resolver sobre cualquier  
13 asunto que no este encomendado a los representantes de la  
14 compañía y que por ley y este estatuto le corresponde.- De cada  
15 junta se sentará un acta que será aprobada en próxima reunión,  
16 debiendo formarse un expediente al que se agregarán todos los  
17 documentos que fueren conocidos por la junta y los de su  
18 convocatoria. Las actas se extenderán a máquina en hojas móviles  
19 escritas en el anverso y en el reverso, las cuales deberán ser foliadas  
20 con numeración continúa y sucesiva y rubricadas una por una por  
21 el Secretario de la Junta.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL**  
22 **PRESIDENTE.- CONDICIONES.**- El Presidente será elegido por la  
23 Junta General de socios y podrá ser o no socio de la compañía,  
24 durará CINCO AÑOS en el desempeño de sus funciones y podrá ser  
25 reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas  
26 legales o por aceptación de su renuncia que podrá presentarla  
27 libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se  
28 inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

SEXTO  
NOTARIO

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 su aceptación. En caso de renuncia actuará el Gerente General  
2 hasta que la Junta General de Socios designe al nuevo Presidente.-

3 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**

4 **DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del Presidente los  
5 siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de socios,  
6 sean estas ordinarias o extraordinarias y suscribir las actas  
7 correspondientes con el Secretario; b) Suscribir conjuntamente con  
8 el Gerente General los certificados de aportación y las Actas de las  
9 Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias en las que actúa; c)  
10 Presentar a la Junta General los informes que por ley le  
11 corresponde y los que le fueren requeridos por este organismo y los  
12 socios; d) Intervenir en los actos y contratos que le fueren  
13 encomendados o facultados expresamente por la junta; e) Cumplir  
14 con los deberes que por ley o este estatuto le fueren asignados.- En  
15 caso de ausencia temporal o definitiva subrogara a él Gerente  
16 General de la Compañía; y si su ausencia fuere definitiva, hasta que  
17 la Junta General de Socios designe al titular.- **ARTICULO**

18 **VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.**- Su  
19 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de Socios,  
20 podrá ser socio o no de la compañía, durará en sus funciones  
21 CINCO AÑOS pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será removido  
22 por causas legales en el desempeño de sus funciones. Su gestión  
23 terminará además, por aceptación de su renuncia que podrá  
24 presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha  
25 que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la  
26 razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará el Presidente  
27 hasta que la Junta General de Socios designe al nuevo Gerente  
28 General.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y**

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**- Son atribuciones y deberes  
2 del Gerente los siguientes: a) El Gerente General es el máximo  
3 representante de la compañía, ejercerá la representación legal,  
4 judicial y extrajudicial de la misma; b) Intervendrá en todos los actos  
5 y contratos relativos a las operaciones comerciales de la Compañía  
6 sin más limitaciones que las establecidas en la ley y en este Estatuto  
7 y, hasta por el monto de USD 2.000,00 USA; c) Suscribir  
8 conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las  
9 actas de las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias en las  
10 que actúa; d) Convocar individual o conjuntamente con el Presidente  
11 a dichas juntas; e) Subrogar al Presidente en caso de ausencia  
12 temporal o definitiva de este, con todas las atribuciones legales; y,  
13 en el último caso, hasta que la Junta General de Socios designe al  
14 titular; f) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; g)  
15 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de  
16 Socios y lo dispuesto en el presente Estatuto; h) Presentar ante la  
17 Junta General de Socios, cada año el balance anual de pérdidas y  
18 ganancias, así como la propuesta de división de beneficios, dentro  
19 de los sesenta días posteriores a la respectiva finalización del  
20 respectivo ejercicio económico anual; i) Cuidar que se lleve  
21 debidamente la contabilidad de la compañía; j) Inscribir en Enero de  
22 cada año en el Registro Mercantil la nómina de socios, con  
23 expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de aportaciones  
24 y en caso de que no hubiere cambiado, dirigir una comunicación en  
25 ese sentido al Registro Mercantil. Esta obligación la cumplirá  
26 mientras subsista la misma en la ley; k) Nombrar, remover, fijar  
27 sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más personal de  
28 la compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos, la

LUIS ZAMBRANO LARREA  
SEXTO

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 naturaleza y lugar de prestación de servicios, cuando dicha  
2 designación no esté encomendada a la Junta General de Socios, con  
3 la obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba si la  
4 modalidad de trabajo lo permite; l) Girar, suscribir, aceptar,  
5 endosar, protestar, pagar, ceder pagarés, letras de cambio y más  
6 títulos de crédito hasta por el monto autorizado; m) Abrir cuentas  
7 corrientes, bancarias dentro o fuera del país, girar cheques, hacer  
8 depósitos mediante cheques, órdenes de pago o en cualquier otra  
9 forma permitida por la ley. Aceptar cheques a nombre de la  
10 compañía, cobrarlos endosarlos y depositados hasta por el monto  
11 autorizado; n) Efectuar pedidos de importación y exportación y  
12 suscribir los correspondientes documentos para el efecto; o) Realizar  
13 llenar a cabo todos los trámites inherentes a tales actividades en  
14 oficinas del Banco Central, Aduana y Autoridad Portuaria o ante  
15 cualquier otros organismo público o privado; p) Conceder  
16 autorización a despachadores afianzados de Aduana, con los fines  
17 determinados en los literales m) y n); y, q) Ejercer las demás  
18 atribuciones que por ley y este Estatuto le corresponde en la  
19 administración interna de la compañía y aquellos que la Junta  
20 General le encomendare.- **CAPITULO CUARTO: DE LAS**  
21 **UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-**  
22 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-**  
23 Practicadas que fueren las deducciones y retenciones de ley y de las  
24 demás que acordare la Junta General de Socios para  
25 amortizaciones, el saldo de las utilidades liquidas será distribuido  
26 entre los socios de la compañía, a prorrata de sus aportaciones, la  
27 Junta General de Socios, dentro del ejercicio inmediato siguiente,  
28 concentrará el plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Machala

Número de Trámite: 7058076

Tipo de Trámite: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

Señor: PASTOR BLACIO NANCY MARIA

Fecha de Reservación: 07/07/2005 15:45:59

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7048794 PROMINE PRODUCTORA MINERA CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. PROMINE CIA. LTDA.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/10/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lilián Romero León  
Especialista Jurídico

AL. LUIS ZAMBRANO LARREA

SECRETARIO

SECRETARIO

Machala, 8 de Julio 2005



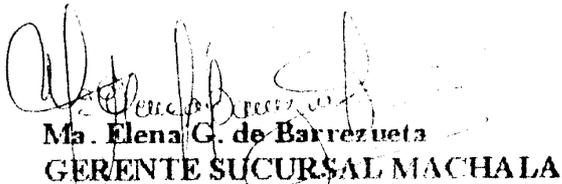
REF: 323512

Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará **PROMINE CIA. LTDA** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
PASTOR BLACIO GEORGE	\$ 160.00	\$ 80.00
PASTOR BLACIO JOHN	\$ 120.00	\$ 60.00
LEON CARRION ANDRES	\$ 80.00	\$ 40.00
LOAYZA SALAZAR ANGEL	\$ 40.00	\$ 20.00
TOTAL .....	\$ 400.00	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,

  
Ma. Elena G. de Barrezueta  
GERENTE SUCURSAL MACHALA

Ab. LUIS ZAMBRANO LARRICA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CIUDADANÍA No. 070280880-2  
PASTOR BLACIO PEDRO MAURICIO  
07 OCT 1959  
EL ORO/ROSTROVELO/ROSTROVELO  
07 02 0040  
EL ORO/ROSTROVELO

*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E2349A3822  
SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIOS  
CARLOS PASTOR  
EDEMIRA BLACIO  
MACHALA 10-07-91  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1563942

*[Fingerprint]*

CIUDADANÍA No. 070128941 5  
PASTOR BLACIO JOHN LAUTARO  
EL ORO/ZARUMA/HUERTAS  
24 OCTUBRE 1959  
001- 0135 00539 H  
EL ORO/ ZARUMA 1959  
ZARUMA

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E2349A3822  
CASADO CARMEN ALICIA FELJOO FELJOO  
SUPERIOR ABOGADO  
HECTOR PASTOR  
EDEMIRA BLACIO  
MACHALA 17/10/2002  
17/10/2014

0045443

*[Fingerprint]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CIUDADANÍA No. 010224491-0  
CED. CARRION ANDRES MARTO  
08 ABRIL 1971  
AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC  
07 012 0111  
AZUAY CUENCA  
SABAYO 71

*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
SOLTERO  
SUPERIOR  
MARIO ENRIQUE GONZALEZ  
CARMEN ESTELA CARRION GONZALEZ  
CUENCA 12-02-91  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2030757

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CIUDADANÍA No. 070150070-2  
LOAYZA SALAZAR ANGEL HERNEL  
22 AGOSTO 1961  
EL ORO/PINAS/PINAS  
01 141 0020  
EL ORO/ PINAS  
PINAS 61

*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* Y4443V4442  
CASADO MARIA DOLORES LOAYZA MARIN  
SUPERIOR ING. CIVIL  
PEDRO LOAYZA  
ZOILA SALAZAR  
MACHALA 24-01-95  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

662654

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

1 sus retiros oportunos no devengará intereses.- ARTICULO  
2 VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La  
3 compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo para el  
4 cual se constituye, por resolución de los socios, en los casos  
5 establecidos por la ley, sujetarse el trámite a lo dispuesto en la Ley  
6 de Compañías. El Gerente General asumirá las funciones de  
7 liquidador principal a menos que la Junta General de Socios  
8 resolviere lo contrario. Se designará dos liquidadores de  
9 conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías, un principal y  
10 un suplente.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL EJERCICIO  
11 ECONOMICO.- El ejercicio económico anual de la Compañía  
12 terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTICULO  
13 TRIGESIMO: SOBRE LA TRANSFORMACION, FUSION Y  
14 REFORMA DE ESTATUTO.- Para que la Junta General de Socios,  
15 ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la  
16 transformación, fusión y en general cualquier modificación o  
17 reforma de su Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de  
18 Compañías.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LA  
19 FISCALIZACION.- En cualquier momento que lo juzgue  
20 conveniente, la Junta General de Socios podrá fiscalizar la marcha  
21 económica y administrativa de la compañía, para lo cual podrá  
22 adoptar las resoluciones correspondientes y designar uno o más  
23 contadores profesionales, par que efectúan la fiscalización,  
24 señalándoles sus atribuciones.- ARTICULO TRIGESIMO  
25 SEGUNDO.- Facúltese a la Ingeniera NANCY PASTOR BLACIO para  
26 que obtenga la aprobación de la Constitución de la compañía, la  
27 inscriba en el Registro Mercantil y en fin realice todas las gestiones  
28 conducentes al perfeccionamiento de este contrato.- Agregue usted

AL. LUIS ZAMBRANO LARREA

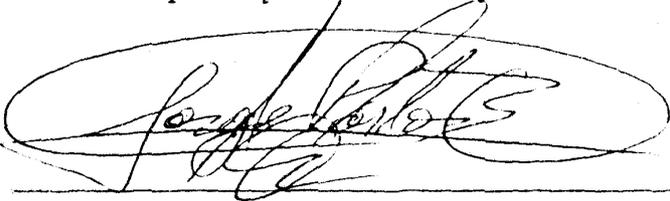
SEXTO  
15

# L.Z.L.

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

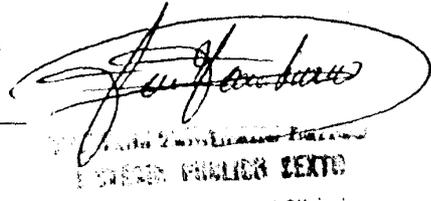
**TELÉFONO: 2960-885**

1 Señor Notario las formalidades de estilo por la perfecta validez de  
2 esta escritura.- firma ABOGADO JOHN LAUTARO PASTOR BLACIO  
3 Matrícula No- 5238 Pertenciente al Colegio de Abogados de El  
4 Guayas HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita que los  
5 comparecientes la aprueban en todas sus partes la misma que  
6 queda elevada a escritura pública que leída íntegramente por mí el  
7 Notario, estos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de  
8 todo lo que doy fe.-----

9  
10 

**GEORGE MAURICIO PASTOR BLACIO**

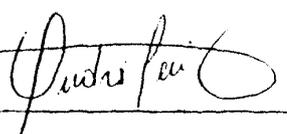
C. C. No. 070280880-9

  
Escritura Pública Sexto

11  
12 

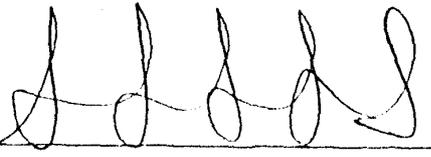
**JOHN LAUTARO PASTOR BLACIO**

C. C. No. 070128941-5

13  
14  
15 

**ANDRES MARIO LEON CARRION**

C. C. No. 010224491-0

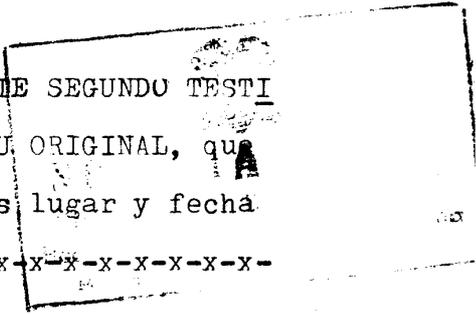
16  
17  
18 

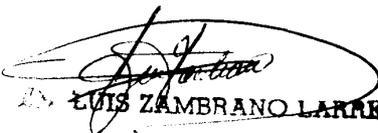
**ANGEL HERMEL LOAYZA SALAZAR**

C. C. No. 070150090-2

SE OTORGO AN-

TE MI, y, en fe de ello confiero ESTE SEGUNDO TESTI  
MONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que  
sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha  
de su celebraci3n.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

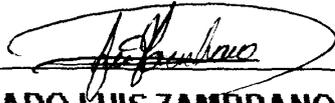


  
LUIS ZAMBRANO LARRAGA  
SEXTO  
010

  
LUIS ZAMBRANO LARRAGA  
SEXTO  
010

**RAZÓN:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 05- M - DIC. 0202 de fecha 16 de Agosto del 2005 dictada por ABOGADO NECKER FRANCO MALDONADO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de constitución de la compañía **PROMINE CIA. LTDA.**, el 14 de Julio del 2005.-----

Machala, a 30 de Agosto del 2005



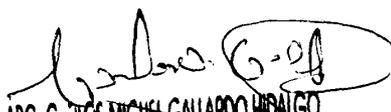
**ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA**

**NOTARIO - SEXTO**

**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.05.M.DIC.0202, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 16 de Agosto del 2.005; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 86 y anotada en el Repertorio bajo el No. 297.- Machala, a ocho de Febrero del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x

  
ABG CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a ocho de Febrero del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x

  
ABG CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes

